



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

20 NOV 2013 15:15

RECIBIDO

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

00004502

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
104305	ANDYLSA S.A.	25	07/05/2001	GUAYAQUIL	01/06/2001	GUAYAQUIL
104322	SEFORIN S.A.	16	09/03/2001	GUAYAQUIL	27/04/2001	GUAYAQUIL
104545	SPIWI S.A.	25	05/06/2001	GUAYAQUIL	21/06/2001	GUAYAQUIL
104872	CRISTAESTAR S.A.	3	30/05/2001	GUAYAQUIL	27/06/2001	GUAYAQUIL
104880	GINPIL S.A.	16	22/05/2001	GUAYAQUIL	17/07/2001	GUAYAQUIL
104942	FARVITA S.A.	33	27/04/2001	GUAYAQUIL	06/06/2001	GUAYAQUIL
105045	LEOJI S.A.	16	27/06/2001	GUAYAQUIL	07/08/2001	GUAYAQUIL
105072	VERLIZA S.A.	25	17/07/2001	GUAYAQUIL	27/08/2001	GUAYAQUIL
105082	AGRICOLA DEL VALLE S.A. AGRIVALLE	16	29/05/2001	GUAYAQUIL	23/08/2001	GUAYAQUIL
105083	COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOESES "EXIMOS" S.A.	16	22/03/2001	GUAYAQUIL	06/07/2001	GUAYAQUIL
105093	TERRAPOLIS S.A.	38	05/03/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
105101	EMATAL S.A.	21	06/07/2001	GUAYAQUIL	29/08/2001	GUAYAQUIL
105175	CONSTRULION S.A.	25	09/12/2010	GUAYAQUIL	23/12/2010	GUAYAQUIL
105235	MICROCOSTA S.A.	30	07/01/2011	GUAYAQUIL	24/01/2011	GUAYAQUIL
105371	LAMPTEC S.A.	30	05/06/2001	GUAYAQUIL	24/07/2001	GUAYAQUIL
105457	LITSYDIS S.A.	25	29/12/2010	GUAYAQUIL	31/01/2011	GUAYAQUIL
105461	OSMAPA CONSTRUCCIONES OSLOMAP S.A.	1	18/07/2001	GUAYAQUIL	06/09/2001	GUAYAQUIL
105502	INMOHUAQ S.A.	23	06/08/2001	GUAYAQUIL	29/08/2001	GUAYAQUIL
105582	FURIXSA S.A.	25	17/08/2001	GUAYAQUIL	25/09/2001	GUAYAQUIL
105606	BIOSCOS S.A.	29	05/09/2001	GUAYAQUIL	28/09/2001	GUAYAQUIL
105649	RINZAL S.A.	25	17/08/2001	GUAYAQUIL	26/09/2001	GUAYAQUIL
105785	SILRIC S.A.	16	25/06/2001	GUAYAQUIL	28/08/2001	GUAYAQUIL
105791	ISGEN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	13	05/09/2001	GUAYAQUIL	11/10/2001	GUAYAQUIL
105876	BERSTENCORP S.A.	25	18/01/2011	GUAYAQUIL	03/02/2011	GUAYAQUIL
105882	INMOBILIARIA ADNIL S.A.	21	22/08/2001	GUAYAQUIL	08/10/2001	GUAYAQUIL
105928	INMOBILIARIA ENRIMADA S.A.	1	04/06/1997	GUAYAQUIL	05/10/1998	GUAYAQUIL
105934	MENNIR S.A.	18	19/06/1995	GUAYAQUIL	28/05/1996	GUAYAQUIL

CA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

20 NOV 2014

15:16

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029155

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ANDYLSA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ANDYLSA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ANDYLSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **6 OCT 2014**



CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 23 OCT 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 104.305**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029153

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOESSES "EXIMOS" S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOESSES "EXIMOS" S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOESSES "EXIMOS" S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004502 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 6 OCT 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 105.083**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina):
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12.0 NOV 2014 15:15

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

002064

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004502 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA ADNIL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil la misma que no se encuentra inscrita, tal como consta del Certificado emitido por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, de fecha 29 de Octubre del 2014;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA ADNIL S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004502 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ADNIL S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004502 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

17 0 NOV 2014

[Firma manuscrita]
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

PSP/T. 53249 Exp.105882

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
 12 0 NOV 2014
RECIBIDO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL 17 NOV 2014
[Firma manuscrita]
Mgs. María Sol Denoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.430
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 115.963 a 115.975, Registro Mercantil número 4.982. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía ANDYLSA S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029155, dictada el 6 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOESES "EXIMOS" S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029153, dictada el 6 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía INMOBILIARIA ADNIL S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029649, dictada el 10 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO 4.- Se exceptúa la compañía MENNIR S.A. por error en la fecha de inscripción de la compañía, siendo lo correcto 7 de junio del 1996.

ORDEN: 58430

• 21 L W F D C L 9 R L U D X V X D O O J H O •

• R G J H I D 9 D O R C S O H V G H X G D P O •

• S R G X P 9 D G L U O N D U R G D B X S H G •

• G O P D X 7 9 G D U M D R K R D R S D U •

Guayaquil, 02 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *Ab*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1020395

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

05 ENE 2015 HORA: 11:25

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*